



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 002-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 04 de enero de 2022



### **VISTO:**

El Oficio N° 003-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 04 de enero de 2022, Memorándum N° 0002-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha 04 de enero de 2022, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 04 de enero de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Oficio N° 003-2022-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 04 de enero de 2022, la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, ha remitido al despacho de presidencia la suspensión de vacaciones por necesidad de servicio de los docentes que ocupan cargos administrativos que se detallan a continuación:





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 002-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 04 de enero de 2022

CRONOGRAMA DE VACACIONES DE DOCENTES NOMBRADOS 2018:

Fechas	Cantidad
De enero a marzo del 2022	60 días
Total:	60 días

N°	DOCENTES PROCESO DE NOMBRAMIENTO 2018	PERIODO VACACIONES 2022			
		CATEGORÍA	INICIO	FINAL	TOTAL
1	Ronald Omar Estela Urbina	Asociado a T.C.	03/01/2022	07/01/2022	05 días
2	Huamán Tomanguilla Jhony	Auxiliar a T.C.	03/01/2022	03/03/2022	60 días
3	Mori Zavaleta Rómulo	Auxiliar a T.C.	03/01/2022	03/03/2022	60 días
4	Santamaría Baldera Nemesio	Auxiliar a T.C.	03/01/2022	03/03/2022	60 días

Asimismo, que mediante MEMORÁNDUM N° 067-2021-UNIFSLB-CO/PA, el vicepresidente académico comunico al M.Sc. RONALD OMAR ESTELA URBINA, Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, que de manera excepcional y por necesidad de servicio se suspenden sus vacaciones, del lunes 03 al viernes 07 de enero del 2022. Por lo cual, solo las vacaciones del M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina iniciarían el 10 de enero hasta el 11 de marzo de 2022.

Que, mediante Memorándum N°001-2022-UNIFSLB-CO/PA de fecha 04 de enero de 2022, se comunica al Mg. Nemesio Santamaria Baldera que de manera excepcional y por necesidad de servicio se suspenden sus vacaciones programadas para el año lectivo 2022, a fin de garantizar el correcto desarrollo de los procesos de Admisión programados para este presente año;

Que, mediante Memorándum N°002-2022-UNIFSLB-CO/PA de fecha 04 de enero de 2022, se comunica al Dr. Jhony Huaman Tomanguilla que de manera excepcional y por necesidad de servicio se suspenden sus vacaciones programadas para el año lectivo 2022, a fin de garantizar el correcto desarrollo de los procesos del Centro Pre Universitario programados para este presente año;

Que, mediante Memorándum N°003-2022-UNIFSLB-CO/PA de fecha 04 de enero de 2022, se comunica al Mg. Rómulo Mori Zavaleta que de manera excepcional y por necesidad de servicio se suspenden sus vacaciones programadas para el año lectivo 2022, a fin de garantizar el correcto desarrollo de las actividades del Centro de Idiomas programados para este presente año;

Que, asimismo, habiendo verificado las Resoluciones de Comisión Organizadora se tiene que: mediante Resolución de Comisión Organizadora 049-2021-UNIFSLB, de fecha 05 de febrero de 2021 el M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina, como (Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil). Asimismo. De otro lado, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 265-2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, se ha designado al Mg. Nemesio Santamaría Baldera, como (Presidente de la Comisión de Admisión), Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 071-2019, de





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 002-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 04 de enero de 2022



fecha 8 de mayo de 2019, se ha designado al Dr. Jhony Huamán Tomanguilla, como Director del Centro Preuniversitario de la UNIFSLB; y, Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 127-2019, de fecha 5 de agosto de 2019, se ha designado al Mg. Rómulo Mori Zavaleta, como Director del Centro de Idiomas de la UNIFSLB;

Que, si bien el numeral 88.10 del artículo 88 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que todos los docentes deben gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año; el mismo que guarda concordancia con el literal j) del artículo 161° del Estatuto de la Universidad. Sin embargo, en el presente caso, habiendo advertido que en la actualidad existen docentes que están ocupando cargos administrativos, no es factible dar este derecho a todos por igual en el mismo tiempo y circunstancia, toda vez que, la Universidad por necesidad de servicio o necesidad institucional, está requiriendo los servicios formalmente de los docentes administrativos, a efectos de permitir el normal funcionamiento de la UNIFSLB; ello no implica, que el derecho de vacaciones (60 días) de los docentes administrativos, se esté perdiendo; por el contrario, se mantiene, y éste, se otorgará hasta cuando la Comisión Organizadora en coordinación con el interesado (docente) vean lo pertinente otorgar sus vacaciones remuneradas.

Dichos docentes que no gozarían este derecho por el momento, son los siguientes:



N°	NOMBRE	CARGO ADMINISTRATIVO
01	Jhony Huamán Tomanguilla	Director del Centro preuniversitario
02	Rómulo Mori Zavaleta	Director del Centro de Idioma
03	Nemesio Santamaría Baldera	Presidente de la Comisión de Admisión.

Que, en ese contexto, es necesario aprobar mediante acto resolutivo, en la medida que las vacaciones es un derecho que le asiste al docente nombrado; el incumplimiento acarrearía la vulneración de la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; y, por ende, el derecho que le corresponde al docente;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 04 de enero de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **SUSPENDER** las vacaciones de 60 días de los docentes nombrados que ocupan cargos administrativos en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por necesidad de servicios; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 002-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 04 de enero de 2022

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SUSPENDER las vacaciones de 05 días al M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina a del partir del 03 de enero al 07 de enero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SUSPENDER las vacaciones de 60 días de los docentes nombrados que ocupan cargos administrativos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por necesidad de servicios; conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE	CARGO ADMINISTRATIVO
01	Jhony Huamán Tomanguilla	Director del Centro preuniversitario
02	Rómulo Mori Zavaleta	Director del Centro de Idioma
03	Nemesio Santamaría Baldera	Presidente de la Comisión de Admisión.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

*Maria Nelly Lujan Espinoza*  
Dra. MARIA NELLY LUJAN ESPINOZA  
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

*Rody Antel Guerrero Muñoz*  
Abog. RODY ANTEL GUERRERO MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 56723